JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO Y ELIZABETH LÓPEZ CORREA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00386** 00
Asunto	TIENE NOTIFICADO A DEMANDADOS

Se allega constancia de notificación personal a la demandada Elizabeth López conforme al Decreto 806 de 2020 con resultado efectivo en la dirección electrónica elopezco@gmail.com, informado en el memorial en que se aporta la notificación, en el que se adjunta copia de la fuente de la cual se obtuvo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene notificada personalmente a la codemandada conforme el Decreto 806 de 2020.

También se allega constancia de envío de notificación personal al demandado Diego Berrío conforme al Decreto 806 de 2020 con resultado efectivo en la dirección electrónica diegorios78@yahoo.es informado con la demanda.

Previo a tener en cuenta la misma se deberán allegar las evidencias correspondientes que den cuenta cómo se obtuvo conocimiento del canal digital al que le remitió la notificación, y que el mismo es el que usa el demandado, ello, a la luz del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se incorporan al expediente los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 01N-5368514 y 01N-5368238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona, donde consta la inscripción del embargo decretado

En orden a lo anterior se ordena el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria n° 01N-5368514 Y 01N-5368238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de DIEGO ANDRÉS RÍOS BERRÍO y ELIZABETH LÓPEZ CORREA. Para lo anterior se ordena comisionar a los JUZGADOS **CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO),** con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de nombrar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

La parte interesada aportará la dirección y linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro. **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE[i]

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026 (E)** Hoy **22 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ca7e81c79b04586e0e4a26148850ca434653b0997c9e64fce1fba7e37f3c97**

Documento generado en 21/02/2022 08:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica